

Nombre y apellidos	Nacionalidad invocada	Fecha de la concesión
Mustapha Irakraken	Marroquí	13-12-1985
Oilda Isabel Diaz Monti	Paraguaya	13-12-1985
Manuel Antonio Afonso	Portuguesa	13-12-1985
Amín Kaddoura	Siria	13-12-1985
Norma Bogdanov	Argentina	13-12-1985
Mercilia da Graca Rodriguez dos Santos	Portuguesa	13-12-1985
Su-Chin Liu	China	13-12-1985
Maria Jeanne Sylvie Amadini	Francesa	13-12-1985
Julio Ignacio Costa Bomnin	Cubana	13-12-1985
Herber Ariel Cruz Martinelli	Uruguaya	13-12-1985
Beatriz Chasson Bayona	Francesa	13-12-1985
Isabel Nivaria Martín Hernández	Cubana	13-12-1985
Mathilde Molina	Francesa	13-12-1985
Ann Hanson	Británica	13-12-1985
Ricardo César Mastai Iguiniz	Argentina	13-12-1985
Roger Johan Charles Morback	Sueca	13-12-1985
Lily Lagos Julio	Chilena	13-12-1985
Eduardo Leopoldo Moyano Bazani	Argentina	13-12-1985
Daniel Rodolfo Caldumbide Ramirez	Argentina	13-12-1985
Maria Benvinda da Silva	Portuguesa	13-12-1985
Abel Augusto Alves	Portuguesa	13-12-1985
Gunnar Carlos Christensen de Werdt	Danesa	13-12-1985
Felisa Marixa Acuña Ortiz	Chilena	13-12-1985
Sookdeo Bheekha Ramphal	Mauriciana	13-12-1985
Aura Helena Barbosa	Caboverdiana	13-12-1985
Rekha-Deepak Purswani (casada Daryanani)	Británica	13-12-1985
Ilisio Antunes Barros	Portuguesa	13-12-1985
Mohamed Mazin Najjar Batal	Siria	13-12-1985
Deirdre Mary Ellis	Británica	17-12-1985
Maria Beatriz Caminos de Lloveras	Argentina	17-12-1985
Leila Herrera Reynaldo	Cubana	17-12-1985
Inger Lise Flocks, nacida Jorgensen	Británica	17-12-1985
Karin Patricia Ferré Koikkalainen	Finlandesa	17-12-1985
Maria Manuela Dosantos Sapeta	Portuguesa	17-12-1985
Houria Debbahi Bekouche	Argelina	17-12-1985
Guillermo Alonso Anais González	Chilena	17-12-1985
Mario Edjo Mañé	Guineana	17-12-1985
Alberto Maria Boix Storage	Uruguaya	17-12-1985
Bachir el Youssef el Youssef	Apátrida de origen libanés	17-12-1985
Deborah Olinda García Noguera	Nicaraguense	17-12-1985
José Mauricio Perico-Ramírez Guisado	Colombiana	17-12-1985
Fiona Clara Walker	Británica	17-12-1985
Adriana Ruth García Flores Civak	Argentina	17-12-1985
Glauco Mosto Fulgueral	Uruguaya	17-12-1985
José Alberto Cerutti Bertone	Argentina	17-12-1985
Emilia Akieme Ocomo	Guineana	17-12-1985
Alfredo Mario Roca Mansutti	Argentina	17-12-1985
Juan Marcelo Díaz Alessi	Argentina	17-12-1985
Oscar Orlando Núñez	Argentina	17-12-1985
Graciela Susana Reinhardt	Argentina	17-12-1985
Mario Núñez Yordi	Uruguaya	17-12-1985
Carlos Alberto Arbelos Mastrángelo	Argentina	17-12-1985
Susana Mabel Fiszman dal Santo	Argentina	18-12-1985
Adelfa Brea Guerrero	Dominicana	19-12-1985
Halina Waslicka Rodriguez	Polaca	20-12-1985
Eric William Fajardo Rivera	Chilena	20-12-1985
José Cembrano Carniglia	Chilena	20-12-1985
Elena Gennari Gárate	Uruguaya	20-12-1985
Detlef Hans Gunther Fecke	Alemana	20-12-1985
Alicia Verónica Castillo Cárdenas	Chilena	20-12-1985
Susan Freeman (nacida Gore)	Británica	20-12-1985
Juan Miranda Souto	Portuguesa	20-12-1985
Omar Mustafá Abdel Majid Hourani	Jordana	20-12-1985
Amar Bentaher	Marroquí	20-12-1985
Vashdev (alias Vashi) Lalchand Mansukhani	India	20-12-1985
Ibrahima Diop	Senegalesa	20-12-1985
Mohamed Taleb Hamam	Siria	20-12-1985

Nombre y apellidos	Nacionalidad invocada	Fecha de la concesión
Safouk Machaal Ali	Apátrida de origen sirio	20-12-1985
Luis Antonio Gutarra Gutarra	Peruana	20-12-1985
Elisabeth Brahm Bieberach	Peruana	20-12-1985
Angel Horacio Esteban Martínez	Argentina	20-12-1985
Therese Henriette Flavin	Francesa	20-12-1985
Irene Dolores Lucy Bailey	Británica	20-12-1985
Antonia Gutiérrez Rodríguez	Uruguaya	20-12-1985
Petrona Regalada Cajé Valdez	Paraguaya	20-12-1985
Abel Morais Diegues	Portuguesa	20-12-1985
Maria del Carmen Gerber Orozco	Suiza	20-12-1985
Muriel Gonzales Roucayrol	Francesa	20-12-1985
Liliam Díaz Suárez	Cubana	20-12-1985
Sophie Michelle Obertufer Vidal	Francesa	20-12-1985
Jacob Mordoh Cazorla	Griega	20-12-1985
Samuel Mordoh Cazorla	Griega	20-12-1985
Maria Lina Tinoco Viduyich	Peruana	20-12-1985
Rubén Enrique Cabrera Cejas	Argentina	20-12-1985
Pablo Guzmán Rondón	Dominicana	20-12-1985
Regina Ceballos Serrano	Cubana	30-12-1985
Christine Marie France Lessart Barbedienne	Francesa	30-12-1985
Aouni Mahmoud Ghovaissi	Apátrida de origen palestino	30-12-1985
Christine Alemany Genet	Francesa	30-12-1985
Mohammad Taj Mahmud Hussein	Jordana	30-12-1985
Santiago Eduardo Rodríguez Guajardo	Argentina	30-12-1985
Ricardo Azevedo Neves da Silva	Brasileña	30-12-1985
Padhu Parmeshwar Aswani	India	30-12-1985
Alicia Schoch Errea	Suiza	30-12-1985
Abdel José Vilaro Torres	Argentina	30-12-1985
Seija Tuulikki Jortikka	Finlandesa	30-12-1985
Maria del Carmen Cristina Mosca Remón	Venezolana	30-12-1985
Albert George Jenkins	Británica	30-12-1985
Shoshana Cohen Vallajo	Israelí	30-12-1985
René Agustín Lafarga Henríquez	Chilena	30-12-1985
Ming Chen	China	30-12-1985
Yin Yin Wang	China	30-12-1985

Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resueltos: 1.317.

MINISTERIO DE DEFENSA

4990 REAL DECRETO 402/1986, de 11 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don José Martín Jordán.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don José Martín Jordán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de septiembre de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

4991 ORDEN 713/38053/1986, de 28 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jiménez Gago.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal

Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Jiménez Gago, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y entrando en el fondo del pleito, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición promovido por don Antonio Jiménez Gago, contra la Orden del propio Consejo de 23 de mayo anterior, que declaramos conforme a derecho; y sin expresa declaración de costas.»

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4992. *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Unión Técnicas de Soldadura, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de hierro o acero no especial y la exportación de electrodos.*

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Técnicas de Soldadura, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de hierro o acero no especial y la exportación de electrodos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Técnicas de Soldadura, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Portugal, 82, Gijón, y número de identificación fiscal A-28-04184-6.

Segundo.-La mercancía a importar es:

1. Alambón de hierro o acero no especial, calidad 10-T-40, tipo efervescente, con diámetros de 5,5 y 6 milímetros, posición estadística 73.10.11.2.

Tercero.-Los productos a exportar son:

1. Electrodos para soldadura eléctrica al arco, desde 1,6 a 6 milímetros de diámetro, posición estadística 83.15.30.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de alambón contenidos en los electrodos exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 102,04 kilogramos de dicho alambón.

b) Se consideran mermas el 1,50 por 100, y el 0,50 por 100 subproductos, que se adeudarán por la posición estadística 73.03.59.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de

detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad, y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación, en el sistema de admisión temporal, no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de diciembre de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior empezarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165)
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).